SOLICITUD DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN

Fecha de Solicitud	30 de julio de 2026						
Documento solicitado	Contrato		Convenio	X	Orden		
Área Solicitante	Gerencia de Fondos y Programas Administrados / Dirección de Riesgos Agropecuarios						
DATOS DE LA SELECCIÓN							
Oferente seleccionado (Nombre o Razón Social)	Gobernación de Cundinamarca		**No. Identificación del Oferente Seleccionado**				
Consultas Previas	**Incluido en Plan de Compras**	**N.A**	**Sondeo de Mercado**	**N. A.**	**Tienda virtual del Estado**	**N. A**	
Modalidad de Selección	**Invitación Pública**		**Número: N.A**				
	Invitación Privada		**Número: N.A**				
	Selección Directa	X	**Causal de Selección Directa** *(Solo aplica para Modalidad de Selección Directa)*				
			Orden				
			Urgencia por Fuerza Mayor o Caso Fortuito				
			Ausencia de Pluralidad de Oferentes				
			Consultoría o Interventoría				
			Prestación de Servicios Profesionales				
			Arrendamiento, Comodato o Adquisición de Bienes Inmuebles				
			Convenios	X			
			Contratos con Entidades Certificadoras				
			Capacitaciones				
			Cuando se haya adelantado invitación sin recibir oferta alguna o no encontrarse habilitada				
			Patrocinios o Vinculaciones Comerciales				
			Contratos de Adhesión				
			Fase Dos				
			Compras por Internet				
Justificación de la Causal de Selección Directa ***(Solo aplica para Modalidad de Selección***	De acuerdo con el Manual de Contratación de FINAGRO, en el Capítulo III, numeral 3; se procede a realizar el presente trámite contractual por el Sistema de Selección - Contratación Directa, en virtud de la causal establecida en el numeral 3.1.8., ya que corresponde a un contrato o convenio interadministrativo con “entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras”. En el caso concreto, se pretende suscribir un contrato interadministrativo con la Gobernación de Cundinamarca cuya naturaleza jurídica es la de ser una entidad territorial.						

Directa)	
DATOS DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN	
Justificación de la Contratación	1. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, integrante del Grupo Bicentenario, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios financieros del sector agropecuario vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. FINAGRO tiene como objetivo principal la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, debidamente autorizadas por las Superintendencias Financiera, de Economía Solidaria o mediante la celebración de contratos y/o convenios con tales instituciones 3. La función principal de FINAGRO es promover el desarrollo del sector agropecuario mediante la financiación, el otorgamiento de incentivos y la administración de instrumentos de gestión de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto. 4. La Ley 69 de 1993, creó el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios -FNRA- el cual tiene entre otros el objeto de financiar los costos necesarios para el fortalecimiento técnico del seguro agropecuario y de pilotos de nuevos diseños de aseguramiento. Esta ley le dio la administración del Fondo a FINAGRO y es en virtud de ello que la entidad diseña, implementa y ejecuta mecanismos orientados a mitigar los impactos derivados de eventos climáticos y otros riesgos que afectan la producción agropecuaria. 5. La mencionada ley en su artículo primero estableció el Seguro Agropecuario como un instrumento técnico y financiero de gestión de riesgos que protege total o parcialmente las inversiones, activos, producción o ingresos esperados de los productores agropecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas frente a eventos climáticos, naturales, biológicos, sanitarios, geológicos, antrópicos, de mercado, transporte o comercialización. *6.* El parágrafo primero del artículo primero de la Ley 69 de 1993 estableció: "*El Seguro Agropecuario podrá ofrecerse bajo la modalidad de seguro paramétrico o por índice, de manera que el pago de la indemnización se hará exigible ante la realización de un índice, definido en el contrato de seguro, el cual deberá estar correlacionado con el daño o la pérdida, teniendo en cuenta para el pago, la suma fija predeterminada en la póliza".* *7.* El parágrafo segundo del artículo primero de la Ley 69 de 1993 menciona: "*La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá las condiciones y los topes máximos sobre el incentivo de las pólizas para acceder al Seguro Agropecuario, considerando la modalidad de seguro paramétrico o por índice, la protección de la infraestructura y bienes dedicados a la actividad agropecuaria y/o rural, la*

multiactividad así como la protección del pequeño productor y su actividad en caso de accidentes en desarrollo de la misma.

Además, promoverá y establecerá condiciones para el acceso a incentivos a los seguros inclusivos rurales, expedidos a través del ramo agropecuario y otros, con el fin de garantizar que el diseño del incentivo apoye la política de Gestión de Riesgo Agropecuario trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

8. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA- mediante la Resolución No. 07 de 2024 constituye el marco normativo que regula el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2025, en el cual se establecen los lineamientos, instrumentos, responsabilidades institucionales y recursos orientados a la identificación, prevención, mitigación y atención de los riesgos que afectan la actividad agropecuaria a nivel nacional. Por su parte, el numeral 5.2.3 del artículo 2 de la Resolución No. 07 de 2024 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) establece el presupuesto asignado al Programa de Fomento a la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios, dentro del cual, para el segmento "(ii) Estructuración e Implementación de Pilotos y Productos de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios"

9. Seguidamente el Artículo 6 de la Resolución 14 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, estableció los lineamientos de política de gestión de riesgos agropecuarios y rurales, indicó que el seguro agropecuario, "*podrá ofrecerse bajo la modalidad de seguro paramétrico o por índice, de manera que el pago de la indemnización se hará exigible ante la realización de un índice, definido en el contrato de seguro, el cual debe estar correlacionado con el daño o la pérdida, teniendo en cuenta para el pago, la suma fija predeterminada en la póliza. Esta modalidad de seguro podrá ser tomada por cualquier persona natural o jurídica de Derecho Privado o de Derecho Público. En este último caso, la entidad de Derecho Público podrá actuar como tomador, asegurado o beneficiario del Seguro Agropecuario Paramétrico, asumir el pago de la prima de seguro y disponer de los recursos recibidos por concepto de indemnización para resarcir a las personas o infraestructura afectada por el riesgo amparado en el seguro, en cuyo caso tal erogación se entenderá como gasto público social*"

10. Adicionalmente, la Resolución No. 17 de 2025 constituyó el marco normativo que regula el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2026, en el cual se establecen los lineamientos, instrumentos, responsabilidades institucionales y recursos orientados a la identificación, prevención, mitigación y atención de los riesgos que afectan la actividad agropecuaria a nivel nacional. En particular, dicha resolución define el rol de FINAGRO como administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, los mecanismos de coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las condiciones para la implementación operativa de los instrumentos aprobados, lo cual sirve de sustento técnico y jurídico para las actuaciones que se desarrollan en el marco del presente documento.

11. Así mismo la Resolución 2 de 2026 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, "*Por la cual se establecen las condiciones aplicables al Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo – PECRP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2026 y se dictan otras disposiciones",* menciona en su artículo 6 la estructura del Programa Especial del Crédito para el Restablecimiento Productivo – PECRP, en su numeral 6, las Líneas de Gestión de Riesgos Agropecuarios y Asegurabilidad para el Restablecimiento Territorial, mediante la cual se destina a estructura e implementa instrumentos de gestión del riesgo agropecuario los cuales contribuyan a fortalecer la resiliencia productiva y la estabilidad económica de los

productores frente a eventos climáticos y de mercado. Esta se articula con el Programa de Fomento para el Piloto del ISF/IDF, seguidamente menciona: *"La ejecución de esta línea comprenderá, entre otros, los siguientes componentes:*

a) ***Seguro paramétrico catastrófico territorial****: estructuración de pólizas paramétricas con índices correlacionados con fenómenos hidrometeorológicos, ajustadas a las condiciones agroecológicas y productivas de las Zonas Afectadas por la Emergencia (ZAE).*

b) ***Acompañamiento técnico en gestión de riesgos****: liderazgo del acompañamiento técnico, jurídico, financiero y operativo para la estructuración de pólizas, la gestión con aseguradoras y reaseguradores, y la capacitación de actores locales. …(…)…"*

12. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio radicado No. 2026-560-0014 del 2 de febrero de 2026, dirigido a Finagro, impartió las orientaciones para la implementación del piloto del Proyecto ISF/IDF, el cual cuenta con el aval del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia. En dicho documento se definieron como ámbitos territoriales de ejecución los departamentos de Sucre, Córdoba, Cundinamarca, Chocó y Meta, y se estableció una población objetivo de tres mil trescientos ocho (3.308) beneficiarios, correspondientes a pequeños productores de bajos ingresos que se encuentren clasificados dentro de la categoría ACFEC.

13. De acuerdo al correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026 enviado por la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se priorizaron e incluyeron en el departamento de Cundinamarca los municipios de Villapinzón, Suesca y Sesquilé, el piloto será hasta para 521 beneficiarios, los cuales se distribuirán así:

Municipio	**Número de beneficiarios**
Villapinzón	Hasta 203
Suesca	Hasta 160
Sesquilé	Hasta 158

14. En cumplimento con lo dispuesto por la ley, las resoluciones del Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y los oficios del Ministerio de Agricultura FINAGRO como administrador del Fondo de Riesgos Agropecuarios, inició los trámites previos para la implementación del piloto del seguro paramétrico con la finalidad de probar un mecanismo innovador de transferencia del riesgo climático, frente a eventos de exceso de lluvia y sequía, con capacidad de generar pagos rápidos, objetivos y transparentes a pequeños productores vulnerables. Esta modalidad resulta favorable para los productores agropecuarios ya que reduce las barreras operativas del seguro tradicional, como los altos costos de peritaje y los tiempos prolongados de ajuste de siniestros, al basar la activación de la indemnización en índices climáticos previamente definidos y verificables.

15. Este piloto permitirá validar el diseño técnico, la operación territorial, el enrolamiento de beneficiarios, la educación financiera y la articulación institucional con las gobernaciones, generando aprendizajes para su eventual escalamiento como instrumento de protección financiera y gestión del riesgo agroclimático en futuras vigencias. Así las cosas, FINAGRO previo a la adquisición del seguro Paramétrico, identificó que requiere suscribir contratos interadministrativos con las Gobernaciones de los departamentos que se incluirían en el Piloto, los cuales han tenido eventos climáticos adversos que han afectado las actividades agrícolas y pecuarias, dichos contratos tienen como objetivo establecer una serie de obligaciones entre las partes, tales como el enrolamiento y consecución de los beneficiarios que harían parte del Piloto de Seguro Paramétrico, entre otros.

	16. Con la elaboración de un Convenio interadministrativo los beneficiarios que se encuentran ubicados en distintos departamentos del país podrían ser incluidos en el piloto. De acuerdo con lo ordenado por el MADR se realizará inicialmente con el Departamento de Cundinamarca. Esta iniciativa busca evaluar la aplicabilidad, eficiencia y sostenibilidad de mecanismos de transferencia del riesgo basados en parámetros objetivos, que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante eventos adversos, así como generar insumos técnicos y operativos para su eventual escalamiento en otros territorios del país. 17. Ahora bien, la inclusión del departamento de Cundinamarca, no solo obedece a la priorización dada por el MADR, y su ubicación geográfica, sino que también porque el mismo enfrenta riesgos climáticos recurrentes que afectan la estabilidad económica del su sector Agrícola, Es por ello que, FINAGRO en conjunto con LA GOBERNACIÓN y en aras de proteger a los productores agrícolas y pecuarios ubicados en los municipios de Villapinzón, Suesca y Sesquilé, pretende desarrollar el Piloto de Seguro paramétrico basado en la cobertura de seguro para los riesgos de exceso de lluvia y sequía. 18. En este sentido, la Gobernación de Cundinamarca cuenta con competencias y capacidades clave en: ● Conocimiento del territorio y de la población rural. ● Acceso a bases de datos de productores. ● Experiencia en programas de desarrollo agropecuario. ● Capacidad logística para implementación en campo. 19. Por su parte la Gobernación de Cundinamarca ha identificado la necesidad de implementar instrumentos modernos de transferencia de riesgo que garanticen una respuesta financiera oportuna y eficiente ante la ocurrencia de eventos climáticos extremos. En este marco, los seguros paramétricos o por índice, autorizados en el artículo 241 y 242 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), constituyen un mecanismo idóneo para superar las limitaciones propias del seguro tradicional, en tanto permiten la activación de las compensaciones con fundamento en la verificación de parámetros objetivos, medibles y previamente definidos, sin requerir la acreditación del daño físico individual. Lo anterior conlleva, además, una reducción sustancial en los tiempos de reconocimiento y pago de las compensaciones, los cuales pueden pasar de varios meses a plazos significativamente más cortos, incluso de días. 20. Así las cosas, y teniendo en cuenta la organización al interior de FINAGRO la Gerencia de Fondos y Programas Administrados y la Dirección de Riesgos Agropecuarios, son las áreas designadas para realizar la implementación efectiva para el desarrollo del Piloto ISF/IDF Territorial, las mismas solicitaron a la Dirección de contratación, la elaboración de un convenio Interadministrativo con LA GOBERNACIÓN de Cundinamarca.
¿Qué se requiere contratar?	Se requiere realizar un contrato interadministrativo con la Gobernación de Cundinamarca previo a la adquisición del seguro Paramétrico, con el objetivo de establecer una serie de obligaciones entre las partes, tales como el enrolamiento y consecución de los beneficiarios que harían parte del Piloto de Seguro Paramétrico entre otras. Es importante precisar que el Departamento de Cundinamarca ha tenido eventos climáticos adversos que han afectado las actividades agrícolas y pecuarias.
¿Por qué se requiere contratar?	Teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca presenta una alta exposición a riesgos climáticos (sequías, excesos de lluvia), que afectan de manera directa la productividad, la estabilidad de ingresos y la seguridad alimentaria de los pequeños productores. En este contexto, y considerando que actualmente estos riesgos no están cubiertos por

	los mecanismos tradicionales de aseguramiento, se hace necesario el desarrollo e implementación del Piloto de Seguro Paramétrico, para los riesgos de exceso y déficit de lluvia en donde el ente territorial disponga de información actualizada del territorio, especialmente en lo relativo a la identificación y focalización de beneficiarios vulnerables (población ACFEC), así como capacidades de articulación y coordinación con los actores territoriales requeridos para su ejecución. En este sentido, la Gobernación de Cundinamarca cuenta con competencias y capacidades clave en: • Conocimiento del territorio y de la población rural. • Acceso a bases de datos de productores. • Experiencia en programas de desarrollo agropecuario. • Capacidad logística para implementación en campo. La asociación entre ambas entidades permite una complementariedad de capacidades, generando sinergias que hacen viable la implementación del piloto, minimizando riesgos operativos y maximizando su impacto.
¿Para qué se requiere contratar?	Para incluir dentro de la Póliza del Piloto del Seguro Paramétrico, a los productores que incluya la Gobernación de Cundinamarca en la actividad de enrolamiento, a fin de protegerlos frente a variaciones adversas en el índice de Lluvia y Sequia, mediante la activación de los parámetros climáticos previamente establecidos para cada grupo Asegurado en la póliza. La educación económica, financiera y de riesgos constituye un componente fundamental para la adecuada implementación del piloto de seguro paramétrico, en la medida en que permite que los beneficiarios, equipos territoriales y actores institucionales comprendan el funcionamiento del instrumento, sus coberturas, condiciones de activación, alcance de las compensaciones y uso recomendado de los recursos recibidos ante la materialización de eventos climáticos. En coherencia con la metodología de Educación Económica, Financiera y de Riesgos de FINAGRO, este componente busca fortalecer capacidades en torno al crédito agropecuario, la gestión de riesgos, la protección financiera y la toma de decisiones informadas en el sector rural, especialmente frente a eventos climáticos y condiciones de mercado. Asimismo, las orientaciones del MADR para el piloto ISF/IDF reconocen la capacitación y educación financiera asociada con la gestión integral de riesgos agropecuarios como una actividad relevante del Programa de Fomento, así como la necesidad de implementar pilotos de instrumentos innovadores que fortalezcan las condiciones técnicas del seguro agropecuario dirigido a población ACFEC y multiactividad. Por tanto, la educación financiera no debe entenderse como una actividad accesoria, sino como una condición habilitante para la apropiación del seguro paramétrico, la transparencia en su operación, la confianza de los beneficiarios y la sostenibilidad de futuros esquemas territoriales de transferencia del riesgo
Análisis Sondeo de Mercado (*si aplica*)	No Aplica
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre FINAGRO y la Gobernación de Cundinamarca para la estructuración e implementación de un piloto de seguro paramétrico basado en índices climáticos (exceso de lluvia y sequía), dirigido a pequeños productores agropecuarios en los municipios de Villapinzón, Suesca y Sesquilé, con el fin de fortalecer su resiliencia financiera frente a eventos climáticos adversos.

<table>
<tr>
<td>Especificaciones técnicas del bien
(Aplica para adquisición de bienes, si aplica)</td>
<td>
En el desarrollo el contrato se debe tener en cuenta que:

Enrolamiento y cumplimiento de criterios de elegibilidad: La Gobernación deberá liderar, en coordinación con los municipios priorizados, el proceso de identificación, focalización, socialización, inscripción y registro de los potenciales beneficiarios del piloto de seguro paramétrico, garantizando que correspondan a población de Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria y multiactividad, ubicados en los municipios de Villapinzón, Suesca y Sesquilé, los cuales fueron los definidos para el piloto.

Para tal efecto, la Gobernación deberá recolectar, depurar y cargar en la plataforma dispuesta la información sociodemográfica, productiva, territorial y de contacto requerida, incluyendo los soportes y autorizaciones necesarias para su validación.

La Gobernación deberá enrolar hasta quinientos veintiuno (521) beneficiarios, los cuales deben ser distribuidos entre los Municipios mencionados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>MUNICIPIO</th><th>Número de beneficiarios</th></tr>
<tr><td>Villapinzón</td><td>Hasta 203</td></tr>
<tr><td>Suesca</td><td>Hasta 160</td></tr>
<tr><td>Sesquilé</td><td>Hasta 158</td></tr>
</table>

La Gobernación deberá además apoyar las actividades de educación financiera, socialización y acompañamiento territorial necesarias para que los beneficiarios comprendan la cobertura, condiciones de activación y funcionamiento del seguro paramétrico.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Obligaciones del contratista</td>
<td>
1. Identificación y focalización de beneficiarios: Identificar, en coordinación con los municipios y productores Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria – ACFEC como potenciales beneficiarios del piloto, garantizando que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos para el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del bien definidas en el convenio y suministrar la base de datos preliminar depurada a Finagro para la verificación de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios.
PARÁGRAFO PRIMERO: LA GOBERNACIÓN realizará la identificación y postulación de potenciales beneficiarios atendiendo al número y la ubicación de los beneficiarios establecido en la Cláusula Segunda, sin embargo, es FINAGRO quien en coordinación con el consorcio será quien realiza la validación definitiva de los beneficiarios en concordancia con lo establecido en la Cláusula Quinta numeral 3.
En caso de que algún beneficiario postulado por LA GOBERNACIÓN resultaré no elegible para ser incluido dentro de la póliza a contratar, FINAGRO notificará por escrito a LA GOBERNACIÓN y a su vez LA GOBERNACIÓN, hará la notificación a el beneficiario que no fue incluido.

2. Articulación institucional y territorial: Coordinar la articulación con las alcaldías municipales de Villapinzón, Suesca y Sesquilé, asociaciones y demás actores locales para la ejecución de las jornadas de socialización, inscripción de beneficiarios, educación y capacitación sobre el piloto y acompañamiento a beneficiarios.
3. Acompañamiento institucional en territorio: Acompañar, a través de la Secretaría del Agrocampesinado, las alcaldías y demás instancias territoriales que se consideren designada, las visitas técnicas, jornadas pedagógicas y de enrolamiento y otros espacios comunitarios requeridos para fortalecer la confianza y la legitimidad del piloto ante los beneficiarios y la comunidad.
4. Seguimiento operativo y administrativo: Realizar el seguimiento administrativo a la ejecución del piloto, a través de los medios tecnológicos y acceso a los mismos los cuales serán suministrados por PNUD, y el Consorcio conformado por Swiss
</td>
</tr>
</table>

	Re, Munich Re, Axa Climate (Reaseguradores), Guy Carpenter (Corredor de Reaseguros) y Raincoat (estructurador actuarial y tecnológico). Participar en espacios de coordinación técnica y suscribir las actas e instrumentos de seguimiento que correspondan, a través de una validación trimestral. 5. **Enrolamiento y registro formal de beneficiarios:** Liderar el proceso territorial de inscripción formal de hasta 521 beneficiarios en la priorización por los municipios definidos por el MADR en la plataforma dispuesta por el Consorcio solicitante en este caso está conformado por Swiss Re, Munich Re, Axa Climate (Reaseguradores), Guy Carpenter (Corredor de Reaseguros) y Raincoat (estructurador actuarial y tecnológico), garantizando la recolección y cargue oportuno de la información y soportes requeridos para su vinculación efectiva. Con base en los criterios de elegibilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La responsabilidad de **LA GOBERNACIÓN** se limita al cargue oportuno de la información en los sistemas dispuestos, sin que la misma responda por fallas de conectividad, disponibilidad o funcionamiento de la plataforma tecnológica administradas por el Consorcio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez suscrito el convenio, **LA GOBERNACIÓN** contará con un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario a partir de la suscripción de la póliza prevista para iniciar vigencia el 1 de agosto de 2026; para adelantar las actividades de cargue, complementación o registro formal de la información de los beneficiarios en las plataformas o mecanismos dispuestos para tal fin, Vencido dicho término, no se permitirá la vinculación de nuevos beneficiarios, dando de esta manera por finalizado el proceso de enrolamiento, por lo que los reemplazos o ajustes se deberán efectuar dentro de este mismo plazo. En caso de causas ajenas a **LA GOBERNACIÓN**, tales como fallas de carácter tecnológico o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el término de 90 días podrá ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un otrosí. **PARÁGRAFO TERCERO.** El reconocimiento y pago de las pólizas objeto del presente convenio se realizará únicamente respecto de aquellos beneficiarios que hayan culminado de manera satisfactoria el proceso de enrolamiento dentro de los plazos y condiciones establecidos para el piloto. En consecuencia, los beneficiarios que no completen validen o formalicen la información requerida durante dicho proceso, o que no cumplan los requisitos de enrolamiento definidos por las partes, no serán considerados para efectos de la expedición, reconocimiento, cobertura ni pago de la respectiva póliza. 6. **Calidad y consistencia de la información**: Garantizar la calidad, integridad y consistencia de la información sociodemográfica, productiva y financiera de los beneficiarios para su vinculación al piloto, conforme a los datos suministrados por los municipios beneficiados de cada uno de los beneficiarios reportados en las bases de datos. 7. **Socialización, sensibilización y educación:** Liderar las actividades de difusión y sensibilización del instrumento en territorio en coordinación con los actores involucrados PNUD y el Consorcio, promoviendo en el beneficiario final capacidades en gestión del riesgo agroclimático, protección financiera frente eventos climáticos severos, comprensión de las condiciones de la póliza (cobertura, activación y pago) y uso recomendado de los recursos derivados de la activación del seguro, mediante las herramientas pedagógicas definidas para el piloto suministradas por PNUD, el Consorcio, La Previsora y Finagro, y remitir a FINAGRO los soportes de ejecución correspondientes, incluyendo listados de asistencia, registro fotográfico y demás evidencias que permitan verificar su realización. 8. **Apoyo en notificación y gestión de pagos indemnizatorios:** Apoyar la notificación a beneficiarios y la gestión territorial de recopilación documental requerida para la validación y dispersión de pagos en caso de activación de indemnizaciones. 9. **Participación en los procesos de fortalecimiento institucional:** Participar en los procesos de capacitación, asistencia técnica y transferencia metodológica definidos en el marco del piloto con el apoyo de los actores involucrados PNUD y el Consorcio, orientados a fortalecer las capacidades institucionales del

	Departamento para la gestión del piloto y eventual escalamiento futuro del mecanismo. 10. **Preparación institucional para escalamiento futuro**: Promover la apropiación institucional del mecanismo y adelantar las acciones necesarias para evaluar su eventual adopción y escalamiento, incluyendo su incorporación progresiva en la planeación técnica, operativa y presupuestal del Departamento como herramienta de gestión del riesgo agroclimático y estabilidad financiera. 11. **Elaboración de informes del desarrollo del piloto del seguro paramétrico: LA GOBERNACIÓN** deberá elaborar y presentar un informe final que dé cuenta del desarrollo y resultados del piloto de seguro paramétrico, en el cual se incluya, como mínimo, la identificación del convenio interadministrativo, sus antecedentes y marco de referencia, el alcance del piloto, la metodología de implementación y la descripción detallada de su ejecución, incluyendo la vinculación de beneficiarios, la implementación del seguro, los eventos cubiertos y, de haber lugar, las indemnizaciones realizadas. Así mismo, el informe deberá contener el análisis de los resultados obtenidos, derivado de los resultados reflejados en la plataforma suministrada por el PNUD y el Consorcio, evaluando el desempeño del instrumento, el impacto generado en la población beneficiaria, las actividades de seguimiento y control adelantadas, así como las conclusiones y recomendaciones derivadas del piloto. El documento deberá estar debidamente soportado con anexos técnicos, evidencia fotográfica de las capacitaciones, listado de asistencia de los capacitados, anexos administrativos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la trazabilidad de la información reportada.
Obligaciones de FINAGRO	1. **Coordinar la implementación del piloto:** Acompañar técnica, administrativa y operativamente la implementación del piloto de seguro paramétrico, brindando lineamientos, orientaciones y soporte a **LA GOBERNACIÓN** de Cundinamarca y demás actores involucrados, con el fin de garantizar su adecuada ejecución conforme a las condiciones definidas para el mismo. **2. Validar los criterios de elegibilidad:** Validar el cumplimiento de los criterios técnicos y operativos de elegibilidad de los beneficiarios del piloto, con base a los lineamientos definidos por el MADR y con la información suministrada por **LA GOBERNACIÓN** a través de la aseguradora. Verificar la elegibilidad de los registros con base en los criterios aplicables al ISA previstos en el Manual de Servicios de FINAGRO y en las orientaciones del MADR para el piloto ISF/IDF, y consolidar la base final de beneficiarios que podrán ser incluidos en la póliza. **3. Contratación del seguro:** Adelantar los procesos necesarios para la contratación de la póliza de seguro paramétrico con la aseguradora, incluyendo los beneficiarios que fueron enrolados por **LA GOBERNACIÓN**, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para el piloto. **4. Gestión de indemnizaciones:** Coordinar con la aseguradora la validación, liquidación y pago de indemnizaciones a los beneficiarios que fueron enrolados por **LA GOBERNACIÓN**, en caso de activación del seguro, garantizando su oportunidad. **5. Seguimiento y evaluación del piloto:** Realizar el seguimiento técnico, operativo y financiero del piloto, incluyendo la generación de informes periódicos de avance y un informe final de resultados. **6. Educación económica y financiera:** Diseñar y aportar el componente de educación económica, financiera y de gestión del riesgo agropecuario, incluyendo el diseño del material pedagógico y lineamientos metodológicos para que **LA GOBERNACIÓN** lidere la realización de este proceso replicando lo aprendido en su territorio. **7. Acompañamiento al fortalecimiento de capacidades institucionales:** Acompañar el desarrollo del proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales en **LA**

	GOBERNACIÓN, mediante la orientación técnica, metodológica y operativa requerida para la adecuada implementación del piloto de seguro paramétrico y su posible escalabilidad. **8. Articulación institucional:** Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidades del Gobierno Nacional, aseguradoras y demás actores relevantes, la adecuada implementación del piloto. **9. Reporte y trazabilidad de la información:** Garantizar la trazabilidad, calidad y seguridad de la información generada en el marco del piloto, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales a partir de la información suministrada por la Aseguradora.	
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente convenio será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este.	
Valor	N/A	
Forma y condiciones de pago	N/A	
Número de Reserva Presupuestal	N/A	
Supervisor ***(Cargo)***	Gerente de Fondo y Programas Administrados/ Director de Riesgos Agropecuarios	
Nivel de impacto ***(Ver Manual Cap. VI # 8)***	**ALTO**	☐
	MEDIO	☒
	BAJO	☐
Confidencialidad	Para el contrato resultante de la presente solicitud, existirá intercambio de información de la que trata la Ley 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, por lo cual se considera pertinente incluir la cláusula de confidencialidad de la información.	SI NO
Anexos		

Nombre y firma del responsable del Área Solicitante	NOMBRE: Juan Carlos Restrepo Gonzalez, Inés Adriana Pachón Ruiz
	FIRMA: Juan C Restrepo
	NOMBRE: Rodolfo Bacci Trespalacios, Rolando Monroy Ortegón

Vo. Bo. Superior Jerárquico del responsable ***(Aplica para Directores, Asesores, Coordinadores, Gerentes (que no dependan de presidencia) y Profesionales Master y Líder)***	FIRMA:  
Vo. Bo. Gerencia de Tecnología ***(Aplica para contratación de bienes o servicios de carácter tecnológico)***	NOMBRE:
	FIRMA: